

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de junio de 2025.

No. 49

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del expediente de la Acción de Inconstitucionalidad 54/2021 y su acumulada 55/2021, promovida por el Instituto Nacional para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los votos concurrente y particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, votos concurrente y particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el voto aclaratorio de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/AUOBF/0252/2025 VI P.E., mediante el cual se autoriza al Municipio de Chihuahua, Chih., para que, por conducto de las personas funcionarias legalmente facultadas y en términos de ley, realicen las gestiones para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$75 000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/AUOBF/0253/2025 VI P.E., mediante el cual se autoriza al Municipio de Chihuahua, Chih., para que, por conducto de las personas funcionarias legalmente facultadas y en términos de ley, realicen las gestiones para la contratación de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$570,000,000.00 (quinientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/AUOBF/0254/2025 VI P.E., mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Chihuahua para que, por conducto de las personas funcionarias legalmente facultadas y en términos de ley, gestionen y contraten, con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, uno o varios financiamientos.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA N° 21 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-020-2025, relativo a la producción y suministro de materiales pétreos.

Pág. 2478

-0-

CONVOCATORIA N° 22 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-022-2025, relativo a la producción y suministro de materiales pétreos.

Pág. 2480

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 016 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-004-2025, relativo a trabajos de rehabilitación de red sanitaria en la Primaria Ocho de Mayo, ubicada en Juárez, Chih.; trabajos de rehabilitación eléctrica en la Primaria Francisco González Bocanegra 2721, ubicada en Juárez, Chih.; la construcción de módulos sanitarios en las Primarias Adolfo López Mateos y Maestros Mexicanos 2641, ubicadas en Juárez, Chih.; y trabajos de construcción de módulo de servicios sanitarios adosados en la Primaria Educar para la Libertad, ubicada en Juárez, Chih.

Pág. 2482

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-015/2025, relativa a la contratación del servicio integral de biología molecular.

Pág. 2484

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE139/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica la integración de la asamblea distrital Benito Juárez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE140/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial 01 Abraham González en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE141/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menor del Juzgado del Distrito Judicial 02 Andrés del Río en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE142/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Jueza y Juez de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial 03 Arteaga en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE143/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial 04 Benito Juárez en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE144/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial 06 Camargo en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE145/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial 07 Galeana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE146/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial 08 Guerrero en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE147/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Jueces de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial 09 Hidalgo en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE148/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Jueza y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial 10 Jiménez en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE149/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asigna Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial 11 Manuel Ojinaga en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE150/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Jueza y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial 12 Mina en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE151/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan Juezas y Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial 14 Rayón en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE152/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se realiza el cómputo estatal de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y se emiten las actas respectivas, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE153/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y se declara la validez de la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE154/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asignan las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Chihuahua y se declara la validez de la elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

PUNTOS resolutivos de la resolución definitiva emitida por la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chihuahua, dictada en el expediente 067/2023-3-JRA.

Pág. 2485

-0-

PUNTOS resolutivos de la resolución definitiva emitida por la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chihuahua, dictada en el expediente 071/2022-3-JRA.

Pág. 2487

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Presencial N° MCA.ENH.2025.05, relativo a la construcción de techumbre metálica en la Escuela Telesecundaria Estatal N° 6029, ubicada en la localidad de Ciénega de Ojos Azules.

Pág. 2489

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Presencial N° MCA.ENH.2025.06, relativo a la construcción de techumbre metálica en CECYTECH EMSAD 04, ubicado en la localidad de Carichí.

Pág. 2490

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP/DIF/07/2025-BIS, relativa a la adquisición de artículos y material de limpieza.

Pág. 2491

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MP-OM-03/2025, relativa a la adquisición de despensas.

Pág. 2492

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° NCG/MAQYVEH-LPP-2025-07, relativa a la adquisición de maquinaria y vehículos usados.

Pág. 2493

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2494 a la Pág. 2503

-0-

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 21
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-020-2025

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-020-2025	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2025-2K044D1-A-17070, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	CONSERVACIÓN DE CAMINOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN TRAMOS AISLADOS, CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN 2025, (PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS).	23 de junio de 2025 10:00 horas PUNTO DE REUNIÓN: Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta Ciudad.	24 de junio de 2025 10:00 horas Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta Ciudad. y/o al correo electrónico: ja.garrido@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	25 de junio de 2025 10:00 horas LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	03 de julio de 2025 11:00 horas LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-020-2025	\$ 5,100,000 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-020-2025	1609	Producción y suministro de material pétreo

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participaren las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (113.14), como costo de participación, equivalente a **\$2,193.63 (dos mil ciento noventa y tres pesos 63/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico **ccop@chihuahua.gob.mx**, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 18 de junio de 2025


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 22
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-022-2025

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-022-2025	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura de Vías de Comunicación, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2025-2K044D1-A-17071, con fecha de 05 de junio de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	CONSERVACIÓN DE CAMINOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN TRAMOS AISLADOS, CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN 2025, (PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS).	23 de junio de 2025 11:00 horas PUNTO DE REUNIÓN: Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta Ciudad	24 de junio de 2025 10:30 horas Oficina de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta Ciudad. y/o al correo electrónico: ja.garrido@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	25 de junio de 2025 10:30 horas LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	03 de julio de 2025 12:00 horas LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-022-2025	\$ 5,800,000 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-022-2025	1609	Producción y suministro de material pétreo

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participaren las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (113.14), como costo de participación, equivalente a **\$2,193.63 (dos mil ciento noventa y tres pesos 63/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico **ccop@chihuahua.gob.mx**, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 18 de junio de 2025


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LOPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2025 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

016

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-004-2025	FECHA Y HORA: 23 de junio de 2025 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 24 de junio de 2025 a más tardar a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 25 de junio de 2025 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 03 de julio de 2025 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: Trabajos de Rehabilitación de Red Sanitaria, incluye obras y redes exteriores, en la **Primaria Ocho de Mayo**, ubicada en Juárez, Chih.

Partida 2: Trabajos de Rehabilitación Eléctrica, incluye obras y redes exteriores, en la **Primaria Francisco González Bocanegra 2721**, ubicada en Juárez, Chih.

Partida 3: Trabajos de Construcción de Modulo de Servicios Sanitarios Estructurada 751 y obra exterior, incluye obras y redes exteriores, en la **Primaria Adolfo López Mateos** ubicada en Juárez, Chih.

Partida 4: Trabajos de Construcción de Modulo de Servicios Sanitarios Estructura 751 y obra exterior, incluye obras y redes exteriores, en la **Primaria Maestros Mexicanos 2641**, ubicada en Juárez, Chih.

Partida 5: Trabajos de Construcción de Modulo de Servicios Sanitarios Adosados Estructura 751 y obra exterior, incluye obras y redes exteriores, en la **Primaria Educar Para la Libertad**, ubicada en Juárez, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$229,350.00 (Doscientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Partida 2: \$717,073.00 (Setecientos diecisiete mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Partida 3: \$671,930.00 (Seiscientos setenta y un mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Partida 4: \$687,795.00 (Seiscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

Partida 5: \$615,980.00 (Seiscientos quince mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 Y/O 1310

Partida 2: 1300

Partida 3: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

Partida 4: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

Partida 5: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ICHIFE
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **23 de junio de 2025** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **25 de junio de 2025** a las **11:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: Día 21 de julio de 2025.

Plazo: 90 días naturales para la Partida 1, 150 días naturales para las Partidas 3, 4 y 5, y 180 días naturales para la partida 2

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **03 de julio de 2025** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **10 de julio de 2025**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 18 de junio de 2025

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

MAESTRO LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS



INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ICHIFE
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE SALUD

MediChihuahua

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-015/2025

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-015/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-015/2025	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. –

PARTIDA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	Prueba	Cuantificación subpoblación de linfocitos CD45/CD3/ CD4/ CD8.	250
	Prueba	Carga viral de VIH.	350
	Prueba	Pruebas de serología: VIH	400
	Prueba	Pruebas de serología: VHC	800
	Prueba	Pruebas de serología: HBsAg	800
	Prueba	Pruebas de serología: Sífilis	800
	Prueba	Confirmación y diferenciación de anticuerpos para los tipos 1 y 2 del virus de la inmunodeficiencia humana (vih-1 y vih-2).	100
	Prueba	Kit para confirmación y detección de anticuerpos contra Treponema pallidum en suero o plasma	100
	Prueba	Prueba rápida de reagentes para el diagnóstico de Sífilis (carbón activado RPR)	1800

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2025.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el 16 al 25 de junio de 2025, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JUNIO DE 2025

C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Calle Tercera No. 604,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resulta infundada la causal de improcedencia que hace valer el presunto responsable, por lo que no se sobresee el presente procedimiento.

SEGUNDO. Este Tribunal resultó competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

TERCERO. Ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de César Aleksei Chavira Suárez, quien cometió el acto de particular vinculado con faltas graves denominado utilización de información falsa, tipificado en el artículo 69 de la *Ley General*.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 81, fracción I, inciso b) de la Ley General, se impone a César Aleksei Chavira Suárez la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERÍODO DE OCHO AÑOS PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse en términos de lo previsto en el artículo 226, fracción I de la *Ley General*.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193, fracción VI y 209, fracción V de la *Ley General*, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

-----**CERTIFICACIÓN**-----
MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ, DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA:**-----
QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL TENGO A LA VISTA, QUE CORRESPONDE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA CUARTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 067/2023-3-JRA, POR LO QUE SE EXPIDE EN UNA (1) FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA Y COTEJADA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

-----**DOY FE.**-----
-- SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

-----**CONSTE.**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS

RESOLUTIVOS:

- I. Este órgano jurisdiccional es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, por las razones y fundamentos invocados en el apartado II de esta resolución.
- II. Por los motivos y fundamentos expuestos en los puntos considerativos de la presente resolución, se reconoce la **existencia de responsabilidad de la Particular vinculada por la falta administrativa grave consistente en utilización de información falsa**, prevista en el artículo 69, primer párrafo, de la *Ley general de responsabilidades*
- III. Se impone a la **Particular imputada persona moral de iniciales G.A. S.A de C.V.**, la sanción administrativa consistente en: **Inhabilitación temporal, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses, a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta resolución**, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, fracción I, inciso b), de la *Ley general de responsabilidades*, por lo expuesto y fundado en el apartado VIII de esta resolución.
- IV. **La cual deberá ejecutarse una vez que haya quedado firme la presente resolución**, según lo dispone el artículo 226, fracción I, de la *Ley general de responsabilidades*, por lo que deberán realizarse las acciones ahí referidas.
- V. **Notifíquese: personalmente a la Particular imputada, por oficio a Tercero denunciante y a las Autoridades investigadoras y substanciadora.**

-----**CERTIFICACIÓN**-----
MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ, DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA:**-----
QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL TENGO A LA VISTA, QUE CORRESPONDE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA CUARTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 071/2022-3-JRA, POR LO QUE SE EXPIDE EN UNA (1) FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA Y COTEJADA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

-----**DOY FE.**-----
SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

-----**CONSTE.**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio CARICHÍ, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del Fondo Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal 2025:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.ENH.2025.05	"TECHUMBRE METÁLICA DE 18.98 X 28.18 METROS EN ESCUELA TELESECUNDARIA ESTATAL No. 6029 ZONA 66 Y CLAVE 08ETV0028T, EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA DE OJOS AZULES, MUNICIPIO DE CARICHÍ CHIHUAHUA."	25 JUNIO A LAS 09:30 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	25 JUNIO A LAS 10:30 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	27 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 14:00 HRS.	2 DE JULIO A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	4 DE JULIO DE 2025	90 DÍAS NATURALES

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación objeto de la presente convocatoria no se contempla anticipo.
En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

- A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:**
- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
 - Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
 - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.
- B.- Entrega de Documentos:**
- Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación de manera gratuita.
Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Carichi, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la calle Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.
- C.- Presentación de Propositiones y Fallo:**
- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua**, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
 - La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
 - La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamenta su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichi, Chih, a 18 de junio de 2025

IVÁN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ, CHIH.



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio CARICHÍ, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del Fondo Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal 2025:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.ENH.2025.06	"TECHUMBRE METÁLICA DE 17.54 X 28.34 METROS EN CECYTECH EMSAD 04 C.C.T. 08ENS0004M EN LA LOCALIDAD DE CARICHÍ, MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIH."	25 JUNIO A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	25 JUNIO A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	27 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 14:00 HRS.	2 DE JULIO A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	4 DE JULIO DE 2025	90 DÍAS NATURALES

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación objeto de la presente convocatoria no se contempla anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

D.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

E.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación de manera gratuita.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Carichi, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la calle Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

F.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua**, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamenta su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichi, Chih, a 18 de junio de 2025

IVÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ, CHIH.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LP/DIF/07/2025-BIS**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 40 primer párrafo, 47, 51 fracción I, 53, 54, 64, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 y 48 de su Reglamento, **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial número **LP/DIF/07/2025-BIS**, relativa a la **adquisición de artículos y material de limpieza para las oficinas y unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, requerido por el Área de Compras dependiente de la Dirección Administrativa.**

Dicho procedimiento consta de **una partida, mediante contratación abierta**. Las características específicas de los bienes y/o servicios, así como los requisitos que deberán de cumplir los licitantes se encuentran de manera detallada en las bases de la presente licitación.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	El día 16 de junio de 2025.
DISPOSICIÓN DE LAS BASES	Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, desde la publicación de la convocatoria, las cuales estarán disponibles para su consulta en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) que se encuentra en la página https://www.municipiochihuahua.gob.mx/ así como en el sistema de contrataciones públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) que se encuentra en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	El día 23 de junio de 2025 , en punto de las 10:00 horas.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	El día 30 de junio de 2025 , en punto de las 10:00 horas.
LUGAR DE LOS EVENTOS	Los eventos públicos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel, No. 4106, colonia San Felipe, C.P.31210, de esta ciudad.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DE JUNIO DE 2025.

LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL**MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. MP-OM-03/2025**

El Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **MP-OM-03/2025**, relativa a la adquisición de despensas por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Despensa con canasta básica de 10 artículos	Pieza	16,260

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 18 al 29 junio de 2025	23 de junio de 2025 a las 14:00 horas	30 de junio de 2025 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en instalaciones del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con domicilio en Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas, C.P. 33880, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica <https://hidalgodelparral.chihuahua.gob.mx/>. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

En la presente licitación no se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago

Se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante la Oficialía Mayor del Municipio. El precio de los bienes ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, conforme lo requerido en el apartado XI de las bases.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hidalgo del Parral, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a 18 de junio de 2025.

Atentamente

El Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del municipio de Hidalgo del Parral, de Chihuahua

Ing. Martín Ricardo Flores Moya

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES



**Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y
Contratación de Servicios**

C O N V O C A T O R I A

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N°. NCG/MAQYVEH-LPP-2025-07 MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, POR CONDUCTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DE MÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS USADOS**, POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCARGA LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
NCG/MAQYVEH-LPP-2025-07		El día 24 de junio de 2025, a las 09:30 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas.	El día 30 de junio de 2025, a las 9:30 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas.	El día 02 de julio de 2025, a las 13:00 horas, en Sala de Juntas de Obras Públicas.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

- Las bases estarán a disposición de los interesados desde su publicación hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Oficialía Mayor, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en un horario de 9:00 a 15:00, así como también se podrán descargar en el código QR que se anexa a la presente convocatoria.
- El costo de participación es de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo en la caja del departamento de Tesorería Municipal, ubicado Av. Constitución No. 304, Colonia Centro, C.P. 31700, de la localidad de Nuevo Casas Grandes, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas hasta el día 27 de junio del 2025.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

PRESUPUESTO PARA LICITAR LAS 05 PARTIDAS \$ 4,714,998.72 (Cuatro millones setecientos catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 72/100 m.n.) con IVA incluido.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS USADOS
01	1 Usado	Pipa de agua, tractocamión usado, del año 1983 al 1990 marca Kenworth, motor Cummins BigCam 350 hp, transmisión manual de 13 cambios
02	1 Usado	Camión Petrolizador, marca Mack, del año 1990 al 1995 con motor a diésel, transmisión Maxitorque, de 8 velocidades, capacidad mínima de 3,415 galones, frenos de aire, suspensión de muelles.
03	1 Usado	Cargador frontal marca Caterpillar del año 2002 al 2007 con motor a diésel 3116, de 125 HP, con turbo, pala de 99 pulgadas, capacidad de 2 yardas cúbicas.
04	1 Usado	Barredora marca Laymor del año 2017 al 2020 con motor Kubota a diésel 3 cilindros, cepillo mínimo de 94 pulgadas, tanque de agua mínimo de 80 galones.
05	2 Usados	Vehículo seminuevo marca RAM, tipo 700 del año 2022 al 2024, motor 4 Cil. 1.3 L Fire fly, transmisión manual 5 Velocidades, o Chevrolet Tornado del año 2015 en adelante, motor 4 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor ubicada en la Av. Constitución 304, Colonia Centro; C.P. 31700 de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, a más tardar a más tardar 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo. La Oficialía Mayor y el área requirente serán los encargados de vigilar que el bien sea suministrado a su entera satisfacción de conformidad con las presentes bases.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisitadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de oficialía mayor ubicado en el edificio de presidencia municipal con domicilio en Av. Constitución 304 colonia centro C.P. 31700 en horario de 09:00 horas a 15:00 horas en días hábiles.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Municipio de Nuevo Casas Grandes de Chihuahua.

A 16 DE JUNIO DEL 2025 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES DE CHIHUAHUA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

ING. YENSY GUADALUPE CHAFINO CABRAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIALIA MAYOR
N. CASAS GRANDES, CHIH.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número B-68/2005, relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por ANA VELLÁ CASTAÑEDA ACOSTA, por sus propios derechos y en representación de sus hijos ANA PAULA GALLEGOS CASTAÑEDA y RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA, en contra de RUBÉN RAÚL GALLEGOS CORRAL, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado el licenciado GERARDO ROBERTO LUJÁN ACOSTA, con su escrito recibido ante este Tribunal el día treinta de mayo del año en curso a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo el oficio número 208/2025 signado por el doctor RAÚL GERARDO RENTERÍA CARMONA, COORDINADOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CLÍNICA HOSPITAL PARRAL, mediante el cual da contestación al oficio que le fuera remitido por este Tribunal bajo el número 147/2025, mismo que se ordena glosar a sus autos para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 y 96 del Código de Procedimientos Civiles.

Tocante a su segunda petición, advirtiéndose del sumario que ha quedado justificado el desconocimiento del paradero del acreedor alimentista RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 123 párrafo segundo del ordenamiento legal antes invocado, se ordena llevar a cabo su notificación por medio de EDICTOS mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por medio del cual se hace del conocimiento de la citada persona que, su progenitor RUBÉN RAÚL GALLEGOS CORRAL, le demanda en la VÍA INCIDENTAL LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA decretada en autos a su favor, acorde con los numerales 771, 773, 775 y demás relativos del ordenamiento legal antes invocado, motivo por el cual y conforme al auto de admisión de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se le notifica por este medio del incidente planteado en su contra, concediéndoles un término de TRES DÍAS MAS DIEZ por razón del desconocimiento de su domicilio para que brinde contestación al mismo, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, significándose que la copia de traslado queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la legislación aplicable a la materia. En el entendido que el auto de referencia deberá ser incluido en lo conducente en la publicación de los edictos que se ordena.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado Martín Duarte Prieto, Juez Civil Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Cristina Lizeth Amparán Rodríguez con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO-INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el sumario que nos ocupa, y en atención a la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la cual surtió efectos el veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, por medio de la cual se amplió la competencia de este Juzgado, a efecto de conocer también asuntos en materia civil por audiencias, cambiando de denominación a JUZGADO CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, se hace de su conocimiento que a partir del día de la fecha, los acuerdos y resoluciones emitidas, así como el sello de enlace, será correspondiente a la nueva denominación de este Juzgado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, dando cuenta de la promoción presentada por RUBÉN RAÚL GALLEGOS CORRAL, el día veintinueve de octubre del año en curso, a las tres horas con veintiocho minutos, atento a lo que solicita, se le tiene promoviendo INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA, quien tiene su domicilio en calle Fuente de Cibeles número once (1111) colonia Infonavit Bella Vista en esta ciudad; mismo que se admite y se ordena sustanciar sin suspensión del principal en términos de los artículos 771, 773, 775 y demás relativos de la legislación aplicable a la materia. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica, sobre cuya admisión y desahogo se acordará en el momento procesal correspondiente. Con las copias simples que acompaña, una vez selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado al mencionado demandado incidentista, para que en el término de TRES DÍAS, manifieste lo que en derecho corresponda, apercibido de que en caso de omisión, se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto. Téngase los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción para lo conducente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado Martín Duarte Prieto, Juez Civil Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Cristina Lizeth Amparán Rodríguez con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO MARTÍN DUARTE PRIETO.- LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS. RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA,
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ.



RUBEN RAUL GALLEGOS CASTAÑEDA

348-49-51-53

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.



**Santa
Isabel**

AYUNTAMIENTO 2024-2027

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. Armando Javier Escobedo Chavez con domicilio calle Bosques del Olivo 3712, fraccionamiento Hacienda del Rejón 31207, Chihuahua, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en calle Prolongación Victoria, sin número, en la Colonia Lomas del santuario, localidad de Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 282.716 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SUROESTE	1 AL 2	39.707 M	ARMANDO JAVIER ESCOBEDO CHAVEZ
NOROESTE	2 AL 3	6.960 M	AIDA ESCOBEDO CHAVEZ
NORESTE	3 AL 4	40.368 M	PILO HERMOSILLO
SURESTE	4 AL 1	7.191 M	CALLE PROLONGACION VICTORIA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1663- 1693 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 6 a las 11:00 horas del día 21 de marzo de 2025. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

Santa Isabel
Ayuntamiento 2024-2027
Presidencia Municipal

C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

Av. Zaragoza e Independencia S/N Col. Centro C.P. 33270 Santa Isabel, Chihuahua
Tel. 614-455-0001 santaisabel2024.2027@gmail.com

ARMANDO JAVIER ESCOBEDO CHAVEZ

344-49-51

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.



**Santa
Isabel**

AYUNTAMIENTO 2024-2027

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. Ramon Velador Rivera con domicilio en Avenida Padre Maldonado, sin número, barrio La Boquilla del Río, localidad de Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de denuncia de un terreno urbano ubicado en Avenida Padre Maldonado, sin número, barrio La Boquilla del Río, localidad de Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 366.69 m².

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	15.789 M	GILBERTO VELADOR RIVERA
SURESTE	2 AL 3	22.106 M	GUADALUPE BORUNDA VELADOR
SUROESTE	3 AL 4	11.446 M	RAMON VELADOR RIVERA
SUROESTE	4 AL 5	7.026 M	RAMON VELADOR RIVERA
NOROESTE	5 AL 1	20.547 M	JOAQUIN ORTEGA ORTEGA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de fojas 1665 - 1695 del libro de terrenos municipales No. 6 a las 12:00 horas del día 8 de enero de 2025. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

Santa Isabel
Ayuntamiento 2024-2027
Presidencia Municipal

C. JOSE NORBERTO JAQUEZ RODRIGUEZ

Av. Zaragoza e Independencia S/N Col. Centro C.P. 33270 Santa Isabel, Chihuahua
Tel. 614-455-0001 santaisabel2024.2027@gmail.com

RAMON VELADOR RIVERA

345-49-51

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. AURORA FIERRO BALLESTEROS, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) AVENIDA ZARAGOZA, SIN NUM. DE LA COLONIA CENTRO, DEL POBLADO DE JOSÉ ESTEBAN CORONADO, MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 441.073 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	N - E	28.820 M	DERECHO DE VIA DEL CANAL DE RIEGO MARGEN IZQUIERDO.
2-3	N - W	19.750 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	S - W	4.280 M	CALLE DE LAS FLORES.
4-5	S - W	9.290 M	C. MARIA DE LOS ANGELES VILLA CAZARES.
5-6	N - W	9.540 M	C. MARIA DE LOS ANGELES VILLA CAZARES.
6-7	S - W	15.102 M	C. MARIA DE LOS ANGELES VILLA CAZARES.
7-1	S - E	15.750 M	AVENIDA ZARAGOZA.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 607 A FOJAS 173 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LAS 01:47 PM DEL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2025.

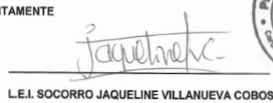
EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA; A 14 DE MAYO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE


M.V.Z. LEO LÓPEZ MUÑOZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.


L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

AURORA FIERRO BALLESTEROS

347-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.



EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA MANUEL COLACION MERJIL, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DEL POBLADO DE TALAMANTES, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 304.85 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	5.61 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	NORESTE	16.50 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	NORESTE	2.00 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-5	NORESTE	3.70 M	TERRENO MUNICIPAL.
5-6	NORESTE	2.40 M	TERRENO MUNICIPAL.
6-7	NORESTE	7.10 M	TERRENO MUNICIPAL.
7-8	NORESTE	3.70 M	TERRENO MUNICIPAL.
8-9	NORESTE	10.55 M	TERRENO MUNICIPAL.
9-10	NORESTE	4.45 M	TERRENO MUNICIPAL.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.

628 54 6 00 11
628 54 6 00 41



11-12	NORESTE	7.40 M	TERRENO MUNICIPAL.
12-13	NORESTE	4.45 M	TERRENO MUNICIPAL.
13-14	SURESTE	6.77 M	TERRENO MUNICIPAL.
14-15	SURESTE	2.00 M	CALLE LIBERTAD
15-16	SUROESTE	8.42 M	TERRENO MUNICIPAL.
16-17	SUROESTE	4.79 M	TERRENO MUNICIPAL.
17-18	SUROESTE	10.73 M	TERRENO MUNICIPAL.
19-1	SUROESTE	0.69 M	TERRENO MUNICIPAL.
19-1	SUROESTE	34.73 M	TERRENO MUNICIPAL.

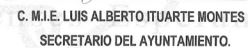
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 24 A FOJAS 24 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 1:24 PM DEL DÍA 7 DE MAYO DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 21 DE MAYO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE


C. RAFAEL PAYÁN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.

628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

MANUEL COLACION MERJIL

343-49-51

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.



EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA MA. NOHEMI BORDIER ARRIETA, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO OCHO, DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 101.656 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

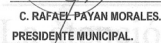
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORESTE	18.60 M	EPIMENIO LUEVANO DE LA O.
2-3	SURESTE	5.46 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	SUROESTE	18.60 M	CALLE NICOLÁS BRAVO.
4-1	NOROESTE	5.46 M	EPIMENIO LUEVANO DE LA O.

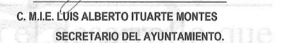
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 23 A FOJAS 23 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 12:01 PM DEL DÍA 7 DE MAYO DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 21 DE MAYO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE


C. RAFAEL PAYÁN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.

628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

MA.NOHEMI BORDIER ARRIETA

346-49-51



EXPEDIENTE 3588/2024
MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BAR LA CONSENTIDA, S.A. DE C.V.
y/o BAR LA CONSENTIDA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 3588/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO, promovido por [DALILA ESMERALDA SÁNCHEZ CABRAL] en contra de [OPERADORA MUCHACHO ALEGRE, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA], existe un auto de fecha DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA MORAL DEMANDADA [BAR LA CONSENTIDA, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA] POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DÍAS HÁBILES, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente 3588/2024 en el cual, en fecha ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO y VEINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el que se recibió y admitió la demanda, respectivamente, que promueve [DALILA ESMERALDA SÁNCHEZ CABRAL] reclamando las siguientes prestaciones:

1. La indemnización constitucional.
 2. Prima de antigüedad.
 3. Vacaciones proporcionales al tiempo laborado.
 4. Prima vacacional proporcional al tiempo laborado.
 5. Tiempo extraordinario doble proporcional al tiempo laborado.
 6. Tiempo extraordinario triple proporcional al tiempo laborado.
- DEMÁS PRESTACIONES:
7. LA EXHIBICIÓN DE LOS PAGOS DE LAS CUOTAS O

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



EXPEDIENTE 3588/2024
MESA TRES

- APORTACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ANTE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE TODO EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN LABORAL.
8. POR EL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE ESTE JUICIO DESDE LA FECHA DEL DESPIDO INJUSTIFICADO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE ESTE.

Haciendo del conocimiento de la moral demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibido que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [BAR LA CONSENTIDA, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Escrito de demanda, constante de TRES FOJAS tamaño OFICIO escrita por una sola de sus caras.
- II. Carta Poder de fecha 19 de septiembre del año 2024.
- III. Dos constancias de NO Conciliación número CHI/CI/2024/008624 de fecha 27 de agosto de 2024 en original, respecto de la actora

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



EXPEDIENTE 3588/2024
MESA TRES

[DALILA ESMERALDA SÁNCHEZ CABRAL] y las morales demandadas [OPERADORA MUCHACHO ALEGRE, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA] expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.

- IV. Una notificación para celebración de la Audiencia de Conciliación con número de identificación único CHI/CI/2024/007738 de fecha 12 de julio de 2024 en original (una foja) respecto del actor respecto de la actora [DALILA ESMERALDA SÁNCHEZ CABRAL] y las morales demandadas [OPERADORA MUCHACHO ALEGRE, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA, S.A. DE C.V. y/o BAR LA CONSENTIDA] expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.
- V. Acuerdo de fecha QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- VI. Escrito recibido el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- VII. Acuerdo de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- VIII. Acuerdo de fecha TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- IX. Escrito recibido el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- X. Acuerdo de fecha DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- XI. Acuerdo de fecha VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XII. Acuerdo de fecha VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XIII. Escrito recibido el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XIV. Acuerdo de fecha TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XV. Acuerdo de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XVI. Escrito recibido el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



EXPEDIENTE 3588/2024
MESA TRES

- XVII. Del presente acuerdo de fecha DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DE 2025.
LICENCIADO DANIEL IVÁN QUEZADA NÚÑEZ.
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Firmante:



LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL

[illegible]

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 742/2024, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MARÍA DEL PILAR SOSA MONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

"<7036 Emplazar Edictos>

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Por recibido el escrito signado por el Licenciado JESÚS RAMIRO VALENZUELA MEDINA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como representante procesal de la parte promovente, escrito recibido el quince de abril del dos mil veinticinco y respecto a lo que peticiona, toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero de [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS] domicilio o lugar de trabajo, ya que se cuenta en autos con los informes solicitados a Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a Telefonos de México, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad e Instituto Nacional Electoral entre otros, del cual se desprende el desconocimiento y/o paradero del Señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS].

En virtud de lo anterior es procedente ordenar la búsqueda del Señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS], POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán publicarse de la siguiente manera: se publicará un edicto que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, en consecuencia se ordena girar atento OFICIO AL LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARRENO, ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y GALEANA, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS] que mediante auto del día nueve de agosto del dos mil veinticuatro, se tuvo a la señora [MARÍA DEL PILAR SOSA MONTES] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA del señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de Procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suicientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieran oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma el Licenciado OBED ALEJANDRO RIVERA CORCHADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Encargado del Despacho por ausencia temporal de la Titular, de conformidad con los artículos 81 fracción VII, 271 y 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretario Judicial Licenciado RAÚL ALBERTO CORRALES VIDAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
CONSTE.
OARC"del"

CIUDAD JUÁREZ, A 24 DE ABRIL DE 2025.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. CAROLINA FRIAS FLORES

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserraderos S/N Col. San Antonio. CD Juárez, Chih. México.
Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199

CCF"det



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CONCEPCIÓN AVILEZ ACOSTA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 853/2017, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CONCEPCIÓN AVILEZ ACOSTA en contra de MARTHA OLIVIA DANIEL MÁRQUEZ, existe una resolución interlocutoria que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

[...] PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Ha procedido la VIA INCIDENTAL.-----

SEGUNDO: La actora acreditó los hechos constitutivos de su acción incidental. El demandad se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO: Se decreta la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL habida en el matrimonio que existió entre [CONCEPCIÓN AVILEZ ACOSTA] y [MARTHA OLIVIA DANIEL MÁRQUEZ].-----

CUARTO.- Por los motivos expuestos en el presente fallo, la señora [MARTHA OLIVIA DANIEL MÁRQUEZ], es propietaria del 100% (cien por ciento), del inmueble ubicado en Calle Tupamaros número 659 de la Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, en la Manzana 007, lote 0024 con una superficie total de 201.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 125, a folios 127, del libro 3190 de de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos,-----

QUINTO. No se hace condena en costas.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

---Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe.- DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2025.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.





2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO 420/2023.

**ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA.
PRESENTE.-**

En el expediente número 420/23, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **IRIS YESENIA PEREZ BENCOMO SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el estado de los autos, de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se provee lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, **gírese atento oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Se ordena **gírar atento despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la búsqueda de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA** en el domicilio ubicado en calle Privada de Sexta y Zaragoza, sin número, colonia campesina en la ciudad de Madera, Chihuahua.

De igual manera, se ordena **gírar atento oficio a SECRETARÍA DE HACIENDA y al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense** atentos oficios a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**.

Por otro lado, toda vez que exhibe copia certificada de la denuncia y/o querrela, expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Delitos Varios Madera, con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, por lo que **gírese** atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación 40-2017-224.

De igual manera, **gírense** atentos oficios al CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPÚLVEDA**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el trece de abril de mil novecientos sesenta y nueve en Madera, Chihuahua.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerslos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**

ATENTA MENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Mgmd.-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

--- Que en el Expediente Número 324/2024 Relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **JUAN EDUARDO SÁENZ GRADO**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito presentado en este Tribunal el día veintitrés de enero del año en curso, por la **licenciada AMELIA ALEGRIA CHÁVEZ PALMA**, con la personalidad debidamente acreditada en autos.

Ahora bien, en atención a su solicitud, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas y el diverso 9 de La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, toda vez que, se ha acreditado que, se desconoce el paradero de **JUAN CARLOS SÁENZ ALARCÓN**, cítese al mismo por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento OFICIO al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la **SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo que, gírese OFICIO a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

Así lo acordó y firma, **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS**, Jueza Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **ÉRIC ANTONIO FRANCO CASTILLO**, Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

JUAN EDUARDO SÁENZ GRADO, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** y en su momento **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **JUAN CARLOS SÁENZ ALARCÓN**, quien cuenta con **CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad**, nació el día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (1967)**, hijo de **MANUELA ALARCON, ABRAHAM SAENZ**, cuya desaparición fue denunciada por **JUAN EDUARDO SÁENZ GRADO**, desde el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, ante la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR**, por hechos acaecidos el día **TREINTA Y**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO en VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ÉRIC ANTONIO FRANCO CASTILLO





"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ismael Zafiro Majarrez.
Presente.-

En el expediente número **146/2025**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido Lucila Trinidad Zamarrón Rascón, por su parte conducente dice:

"...Se Admite Demanda"

Cuahtémoc, Chihuahua, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinticinco de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y año, presentados por Lucila Trinidad Zamarrón Rascón, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia de Ismael Zafiro Majarrez** [...]

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Ismael Zafiro Majarrez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Lucila Trinidad Zamarrón Rascón** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Ismael Zafiro Majarrez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Ismael Zafiro Majarrez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Ismael Zafiro Majarrez [...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que no de hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Desse vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso I), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 21 de marzo de 2025
Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



Edictos de notificación

Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **176/2025**, relativo al **Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **Guadalupe Cervantes González**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Ciudad Cuahtémoc, Chihuahua, a trece de marzo del dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito, anexos, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día diez de siete de dos mil veinticuatro, y recibidos en este Juzgado el día diez de marzo del presente año; suscrito por **[Guadalupe Cervantes González]** por sus propios derechos, fórmese expediente **176/2025** y regístrese en el Libro de Gobierno.

Admisión de la demanda.

Téngasele promoviendo Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare Ausencia de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Pruebas

Con relación a las pruebas ofertadas, se hace del conocimiento de la signante que este órgano jurisdiccional se reserva el pronunciamiento para el momento procesal señalado en la ley respecto a la admisión y preparación de aquellas; de conformidad con el artículo 255 del Código Civil y artículos 12, 197, 200, 201, 217 y 222 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Oficios de Búsqueda.

Se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]**.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a:**

-CFE Suministrador de Servicios Básicos, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]**.

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]**, con fecha de nacimiento del día [diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis] y [veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas y a la Fiscalía Estatal de Investigación** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes]**.

Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Domicilio y Autorizaciones.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los **Licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo**, toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Autorizando el número de consulta remota **23712**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y Elia Elizabeth Arciniega García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga."

Atentamente

Cauahuétemoc, Chihuahua, a 20 de marzo del 2025

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EXPEDIENTE NÚMERO 523/2024.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

ENRIQUEZ TORRES GONZÁLEZ.

En el expediente número 523/24, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
Por recibido a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL**, por sus propios derechos.
Téngase promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.
A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cese a **ENRIQUE TORRES DOZAL**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

De igual manera, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se establezca a cabo la notificación del presente juicio a **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, en el domicilio ubicado en la calle 37 y Jesús Uruteta, Barrio El Uno, en ciudad Madera, Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su caso, gírese atento oficio a **SECRETARÍA DE HACIENDA Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar a **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del ante mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírese atentos oficios a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información contenida en los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**.

De igual manera, gírese atentos oficios al **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO** y al **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población **T0GE730330HCHRRN06**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la verificación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Prevéngasele para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, en caso de caciones, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados **DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, **EVER DANIEL BRAVO REZA**, **ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO**, **JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO** y **ANA O BELLAL SAUCEDO BENCONO**, que actúan en unión de la cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que, de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

NOTIFÍQUESE:

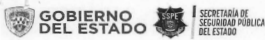
Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia de los Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE**.

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.
JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Mgmd.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA
EXPEDIENTE: SSPE-CHJ/117/2025
FOLIO: SSPE-CSPCHJ-0377-2025

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

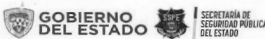
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINICINCO.

En virtud de lo señalado por el acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se ordenó notificar al Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación de fecha primero de abril de dos mil veinticinco, en su versión de edictos, incoado al servidor público Gerardo Alfredo Gutiérrez Sáenz, Policía de Seguridad y Custodia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos; que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/059/2025, recibido en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público C. GERARDO ALFREDO GUTIÉRREZ SÁENZ, Policía de Seguridad y Custodia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia, en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con en el artículo en los artículos 88 apartado B fracción XIV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo establecido en los artículos 111, 112 fracción XII y 113, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 204 y 206, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I, del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial, de conformidad con lo que establece el artículo 123 apartado B,

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA,
HONOR Y JUSTICIA

Complejo Estatal de Seguridad Pública
Carretera Chihuahua - Aldama,
Km. 3.5, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00, ext. 10096
www.chihuahua.rnh.mx



fracción XIII de nuestra carta magna; visto lo anterior, es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. Conforme al artículo 202 fracción V, en relación con el 206 fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como obra en autos, el Órgano de Asuntos Internos no solicitó medida cautelar, por lo cual esta Comisión no se pronuncia al respecto. **ORDEN DE EMPLAZAMIENTO.** Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese al servidor público C. GERARDO ALFREDO GUTIÉRREZ SÁENZ, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/059/2025, y copias certificadas de la investigación administrativa Q-388/SAI/SSPE/2023, que consta de sesenta y nueve fojas útiles; notifíqueseles que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolo que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda por sí mismos; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta al servidor público C. GERARDO ALFREDO GUTIÉRREZ SÁENZ, para que proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como lo es el correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio al integrante, en virtud de que el mismo recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (sic); en razón de lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA,
HONOR Y JUSTICIA

Complejo Estatal de Seguridad Pública
Carretera Chihuahua - Aldama,
Km. 3.5, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00, ext. 10096
www.chihuahua.rnh.mx



SE ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente procedimiento de separación número SSPE-CHJ/117/2025, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos al servidor público Gerardo Alfredo Gutiérrez Sáenz, respecto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación en su versión pública, registrado en el libro de Gobierno con el número SSPE-CHJ/117/2025; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un Procedimiento de Separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el Acuerdo de inicio, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/059/2025, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-388/SAI/SSPE/2023, quedarán a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua - Aldama, Km. 3.5, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público Gerardo Alfredo Gutiérrez Sáenz, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todas y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA,
HONOR Y JUSTICIA

Complejo Estatal de Seguridad Pública
Carretera Chihuahua - Aldama,
Km. 3.5, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00, ext. 10096
www.chihuahua.rnh.mx



horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público Gerardo Alfredo Gutiérrez Sáenz, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/117/2025, con la finalidad del dar debido cumplimiento al principio pro persona y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a.)¹

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

LIC. JOEL ESTRADA CASTILLO

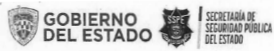
COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA,
HONOR Y JUSTICIA

La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de

¹ Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 80, Noviembre de 2018, Tercer y Cuarto de Materiales; Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS SIN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Complejo Estatal de Seguridad Pública
Carretera Chihuahua - Aldama,
Km. 3.5, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00, ext. 10096
www.chihuahua.rnh.mx



dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.


**COMISIÓN DEL SERVICIO
 PROFESIONAL DE CARRERA,
 HONOR Y JUSTICIA**

Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/117/2025, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Complejo Estatal de Seguridad Pública
 Carretera Chihuahua - Aídama,
 Km. 3.5, Chihuahua, Chih.
 Teléfono (614) 429-33-00, ext. 10096
www.chihuahua.gob.mx

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. **UMA**

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA	113.14
Unidad de Medida y Actualización	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

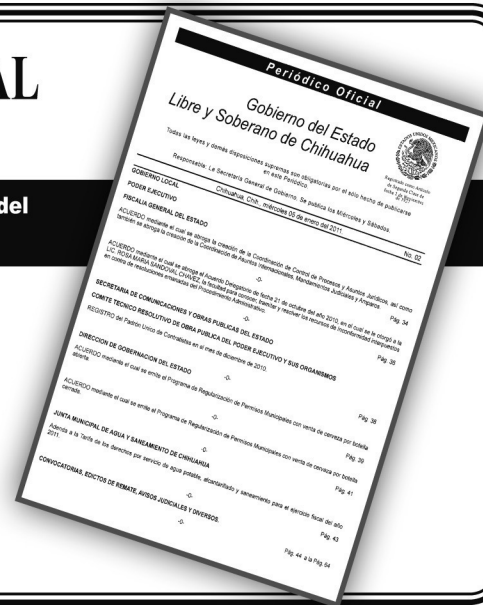
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial